OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 623 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S.G.I. S.A.S

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZÁLEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.470.549 expedida en Bogotá en su condición de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta No. 018 del 22 de junio de 2021 y con capacidad para contratar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S.G.I. S.A.S.** identificada con Nit. 800.217.975-0, representada Legalmente por **OSCAR HERNÁN MENESES BADILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.874, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se suscribe el presente Otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 2 de junio de 2021, se suscribió entre las partes el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 623 de 2021, cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.".* **SEGUNDA:** Que el término de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 623 de 2021, se estableció es de seis (6) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de la unidad de recursos financieros y aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, hecho que tuvo ocurrencia el 04 de junio de 2021. **TERCERA.:** Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato el valor del mismo se estableció en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($97.951.842),** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar. **CUARTA:** Que mediante Comunicación Interna No. 20212800039353 del 05 de noviembre de 2021 el Supervisor del contrato, manifiesta la necesidad de realizar modificación en el valor y forma de pago, justificando la solicitud bajo los siguientes argumentos: *"(…) me permito realizar la solicitud de modificación del contrato No. 623 de 2021, cuyo objeto es la "realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el Servicio Geológico Colombiano" suscrito con la empresa SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S.G.I. S.A.S, para modificar la cláusula cuarta: forma de Pago, la cual actualmente establece lo siguiente:*

-"EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC- pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en dos (2) pagos correspondientes a las actividades ejecutadas e informes correspondientes de cada actividad, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato designado por el SGC, en donde conste el recibo a satisfacción de las entregas parciales del servicio objeto del contrato, así: 1. Un primer pago correspondiente a la mitad del valor total del contrato una vez finalizadas las actividades de muestreos y mediciones directas en las diferentes sedes del SGC, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2. Un segundo pago correspondiente al valor restante del contrato, una vez entregados todos los informes correspondientes de cada actividad, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato designado por el SGC, en donde conste el recibo a satisfacción (…)". Dicha cláusula requiere ser modificada, estableciendo 2 pagos parciales proporcionales a las actividades ejecutadas durante el contrato, y no 2 pagos por el valor total del contrato. Este cambio se hace necesario ya que, a la fecha, si bien se ha ejecutado más del 70% del contrato, no se ha podido programar la ejecución de el ítem No. 11, del anexo de

especificaciones técnicas, correspondiente a la caracterización del vertimiento de agua residual no domestica generado en los laboratorios de la sede Medellín, toda vez que este vertimiento fue clausurado en el mes de diciembre de 2020, en respuesta al requerimiento Auto 003399 de noviembre 25 de 2020 - No. CM5.23.20917 remitido por la autoridad ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburra. La reapertura de este vertimiento está determinada por el pronunciamiento de dicha autoridad, quien a la fecha no ha dado respuesta frente a las evidencias soportadas en el oficio con Radicado SGC No. 20212800047541 emitido por el SGC el 30 de agosto de 2021, por tanto, el vertimiento continúa clausurado, el manejo de estos residuos se continuará gestionando como residuo peligroso con un gestor autorizado, como quedo estipulado en los compromisos ante la autoridad. Dadas las circunstancias particulares descritas, no es posible realizar la caracterización del vertimiento (muestreo en campo ni informe de resultados) en los laboratorios de la sede Medellín en la presente vigencia y se requiere descontar el valor correspondiente en los pagos del contrato 623 de 2021 a realizarse en el mes de noviembre y diciembre. De tal manera que la cláusula cuarta quede así: "CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC- pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en dos (2) pagos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios unitarios fijos, de conformidad con la oferta económica así: 1. Un primer pago proporcional a las actividades de muestreos y mediciones directas finalizadas en las diferentes sedes del SGC y a conformidad para los componentes agua aire y residuos peligrosos de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2. Un segundo pago proporcional a los informes entregados a conformidad correspondientes a las actividades de muestreo y mediciones de campo desarrolladas, previo visto bueno por el supervisor del contrato designado por el SGC, en donde conste el recibo a satisfacción parcial del servicio objeto del contrato (…)" **QUINTA:** Que mediante Comunicación Interna No. 20212800041573 del 16 de noviembre de 2021, el supervisor del contrato No. 623 da alcance a la comunicación Interna 20212800039353 solicitud de modificación forma de pago contrato 623 de 2021, mediante el cual indica lo siguiente: *"(…)Por otra parte, de acuerdo a lo sugerido en el comité y los precios estimados en el anexo informativo de precios del Contrato 623 de 2021 (Documento adjunto a este oficio), el valor del contrato debe ser modificado reduciéndose en la suma de $4.989.845 (Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco) y quedando como valor total del contrato en la suma de $92.961.996 (Noventa y dos millones novecientos sesenta y un mil novecientos noventa y seis)"* **SEXTA:** Que en Comité de Contratación No. 68 del 12 de noviembre de 2021 se recomendó la modificación solicitada. **SÉPTIMA:** Que el Contrato No. 623 de 2021 se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente el presente otrosí. **OCTAVA:** Que, en razón a los motivos expuestos por el supervisor del contrato, se hace necesario realizar el presente otrosí al Contrato No. 623 de 2021. **NOVENA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **DÉCIMA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA:** Que con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo el presente otrosí con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula Cuarta. – Forma de Pago, la cual quedará de la siguiente manera: *"**CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO –SGC** pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en dos (2) pagos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y los ítems ejecutados por el contratista, mediante la modalidad de precios*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

unitarios fijos, de conformidad con la oferta económica así: 1. Un primer pago proporcional a las actividades de muestreos y mediciones directas finalizadas en las diferentes sedes del SGC y a conformidad para los componentes agua aire y residuos peligrosos de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2. Un segundo pago proporcional a los informes entregados a conformidad correspondientes a las actividades de muestreo y mediciones de campo desarrolladas, previo visto bueno por el supervisor del contrato designado por el SGC, en donde conste el recibo a satisfacción parcial del servicio objeto del contrato." **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Tercera. – Valor del Contrato la cual quedará de la siguiente manera: "**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($92.961.997),** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar. **TERCERA.-MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el presente documento, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la compañía aseguradora y modificar la garantía única de conformidad con lo establecido en el presente documento, la cual deberá ser allegada al SERVICIO GEOLOGÓGICO COLOMBIANO dentro de los 5 días siguientes a la aceptación en Secop II, para su aprobación por parte de la Entidad. **CUARTA.- VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas contractuales de Contrato No. 623 de 2021 que no contravengan lo aquí convenido continúan vigentes y las partes se comprometen a darles cabal cumplimiento. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ	Ibeth Dalila Lozano P.	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Kenny Rojas	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Gina Marcela Alvarado	Abogada – Secretaría General